

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO Magistrada ponente

Radicación n.º 99260 Acta 40

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lilia Mercedes Ramos Arias vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2. ° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por el término legal,

conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De otro lado, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la abogada Luisa Fernanda Cuellar Cogollo, identificada con T.P. 338.864 del C.S.J., como apoderado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n.º 7 del cuaderno digital de la Corte.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

SCLAJPT-04 V.00 2

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00